NORMATIVA DE TENENCIA DE ANIMALES EN AXUNTASE

(aprobado en la Asamblea del 13/08/2025)

1. Derecho a la Tenencia

Todas las socias podrán tener animales convivientes, conforme a lo recogido en los estatutos y siempre ajustándose a la normativa estatal, autonómica y municipal. Debe respetarse el reglamento interno y los estatutos de la comunidad, garantizando el bienestar animal y la convivencia vecinal (Ley 7/2023, art. 27). Deben respetarse, además de las particularidades legales, las diferencias etológicas de cada especie, adaptando las normas a sus necesidades y comportamientos específicos en busca del equilibrio entre el bienestar animal y el convivencial.

2. Prohibición del Maltrato

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de maltrato físico o psicológico hacia los animales acompañantes, de acuerdo con la legislación nacional y autonómica. El maltrato animal está prohibido y penalizado por la ley (Código Penal, art. 337 y Ley 7/2023, art. 25). Este principio incluye no solo la acción directa, sino también la omisión del bienestar necesario: los perros, por su tendencia gregaria, no deben ser aislados de manera injustificada y los gatos requieren entornos que les permitan explorar y resguardarse para evitar situaciones de estrés. La comunidad está obligada a denunciar cualquier caso sospechoso de maltrato o abandono.

3. Cuidado Sanitario Obligatorio:

Las personas responsables deberán mantener al día la salud de sus animales, mediante controles veterinarios microchips, vacunas obligatorias, desparasitaciones y cuidado higiénico, según la legislación estatal y autonómica (Ley 7/2023, art. 29 y 30). Además, la higiene deberá garantizarse según las necesidades de la especie: los gatos requieren areneros limpios y en ubicaciones adecuadas y los perros precisan limpiezas regulares, baños y cuidados específicos.

Los gatos han de estar castrados, siendo recomendable que los perros también.

4. Control en Espacios Comunes

Los perros deben ir sujetos con correa en todas las zonas del complejo, cuando así se precise, incluyendo exteriores. Tal necesidad, la valorará la persona responsable, según su criterio y conocimiento del animal, quién estará y bajo su supervisión, para garantizar la seguridad y evitar incidentes (Ley 7/2023, art. 41).

5. Acceso Restringido a Zonas Comunes

La comunidad puede limitar el acceso de animales a determinadas zonas comunes para proteger la salud, higiene o tranquilidad vecinal, siempre que no se vulnere la ley de protección animal. Será recomendable la creación de un área al aire libre donde puedan estar sueltos sin molestar a las personas o al resto de animales.

6. Limpieza y Saneamiento

El entorno será mantenido limpio de cualquier suciedad provocada por animales convivientes, siendo obligación de sus responsables la inmediata recogida y limpieza.

7. Responsabilidad de Daños

Toda persona a cargo de un animal será responsable de los daños o desperfectos que su animal pueda causar tanto a instalaciones como a otras personas o animales. El responsable del animal responderá de forma civil y legal por los daños que su animal ocasione a terceros o a las instalaciones comunes (Código Civil, art. 1905; Ley 7/2023, art. 28) (Anotación para Jurídico, estudiar si al estar dentro del complejo, la cooperativa es responsable subsidiaria cara a seguros y demás)

8. Convivencia y Ruidos

Se evitarán ruidos y molestias ocasionados por los animales, especialmente durante el horario de descanso, fomentando el respeto y la convivencia armónica. Los perros, por su naturaleza, son más proclives a provocar ruidos (ladridos, juegos), mientras que los gatos suelen ser menos ruidosos. Aun así, las responsables deben anticiparse y gestionar el comportamiento de su animal, introduciendo medidas correctoras si es necesario.

9. Colaboración y Apoyo

Se fomentará la ayuda entre las participantes del cohousing para el cuidado de animales en casos de ausencia, por motivos de trabajo, viaje u otras circunstancias, a través de un equipo de voluntariado. El trabajo colaborativo entre vecinas no exime a la responsable principal de la responsabilidad legal sobre el animal, pero favorece el cumplimiento de las obligaciones legales durante ausencias justificadas (Ley 7/2023, art. 28).

10. Lavandería Especializada

Quienes tengan animales convivientes deberán usar siempre la lavadora señalizada para tal fin en la lavandería del cohousing, respetando esta norma en beneficio de toda la comunidad.

11. Talleres formativos y de sensibilización

Se promoverá la realización de talleres referidos a la convivencia con animales, así como de sensibilización ante el abandono y afrontamiento de miedo ante determinadas especies. Cuanto más informadas estemos al respecto, más sencillo será el camino hacia la naturalización de la convivencia con otras especies. Así como el entendimiento de los animales como parte más de la comunidad y responsabilidad de la misma más que de una persona concreta, como siempre sucedió en los pueblos, hecho que entronca con el espíritu de la comunidad que pretendemos construir.